LEY DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 1945

HONORES.— El Poder Ejecutivo rendirá a Eustaquio Méndez héroe de la Independencia, en el centenario de su muerte.

TCNL. GUALBERTO VILLARROEL Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto la H. Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

LA CONVENCION NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1o.— El Poder Ejecutivo dispondrá se rinda los merecidos honores al Coronel del Ejército Libertador don Eustaquio Méndez, en el primer centenario de su muerte, el 5 de mayo de 1948, en reconocimiento a sus sacrificados servicios en pro de la libertad.

Artículo 2o.— En homenaje a dicho centenario, el Poder Ejecutivo, por intermedio de sus reparticiones técnicas, ejecutará las obras de captación de aguas potables y construcción de los puentes en los ríos Chico y Calama, obras que serán inauguradas en aquella histórica fecha.

Artículo 3o.— Para la realización de las obras indicadas en el artículo anterior, se fijará en total, la partida de un millón quinientos mil bolivianos (Bs. 1.500.000.—) distribuída en el Presupuesto General de la Nación, durante los años de 1946 y 1947.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la H. Convención Nacional.

La Paz, 19 de septiembre de 1945.

J. V. Montellano. — Eufronio Hinojosa, Convencional Secretario. — O. Lazo de la Vega, Convencional Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los 27 días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco años.

G. Villarroel.— My. Edmundo Nogales O.